



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 25 - 2022-MPLP

Tingo María, 06 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de octubre de 2022, el Informe N° 316-2022-GPP-MPLP/TM de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 106-2022-MPLP-GM-GPP-SGDI, de fecha 17 de agosto de 2022, del Sub Gerente de Desarrollo Institucional, y el informe N° 129-2022-GSP-MPLP/TM, de fecha 01 de agosto de 2022, del Gerente de Servicios Públicos, con el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que **REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO DE VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES Y OTROS GIROS EN ESPACIOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA** y Dictamen N° 007-2022-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 05 de setiembre de 2022, de la Comisión de Regidores de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y dentro de este contexto, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala, "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Asimismo, el Artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdo",

Que, los ítems 3.6 y 3.6.4 del numeral 3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Le Orgánica de Municipalidades, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.

Que, el Artículo 83 señala que las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. **1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.**

Que, mediante la Ley N° 30961 de fecha 28 de mayo de 2019, Ley que precisa diversos Artículos de la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, en la misma norma en su **Artículo 2. Numeral 2.1 señala que los gobiernos locales dentro del plazo de sesenta (60) días calendario regulan, vía ordenanza municipal, el mandato señalado en el artículo 4 de la Ley 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2008-MPLP de fecha 04 de abril del 2008, se aprobó el Reglamento para la Venta Ambulatoria de alimentos como: Refrescos, Emolientes, Ponches, Dulces, Gaseosas y Otros similares en la ciudad de Tingo María, disposición municipal que se emitió antes de entrada en vigencia de la Ley N° 30198 y la Ley N° 30961, con las cuales se reconoció la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo.

Que, mediante el Informe N° 129-2022-GSP-MPLP de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Servicios Publico, indica que en la jurisdicción del distrito de Rupa Rupa, algunos ciudadanos vienen trabajando en forma ambulatoria y desordenada con la venta de alimentos como: Desayunos, Naranjas y Jugos de Naranja, ponches, mazamorras en sus diversas variedades y presentaciones, comidas al paso, refrescos, golosinas, bebidas gaseosas, frutas, verduras, ropas hechas, calzados y prestación de servicios como reparación de relojes, entre otros. y que el comercio ambulatorio amerita ser regulado en su integridad con la finalidad de garantizar que esta modalidad

